



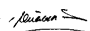
Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II y 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 22 de febrero de 2018.

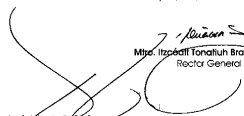
Dictamen Núm. I/2018/091: Se suprime, en el Centro Universitario de la Costa Sur, el programa académico de la **Maestría en Finanzas Empresariales**, aprobado con el dictamen I/2008/255, de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual se abrió el programa académico, a partir del ciclo escolar 2009 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2018



Mtro. Izrael Tonatliu Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica,
c.c.p. Mtra. Sonia Breaña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Mhuatelo
MFW/AJH/raz



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2017/125, de fecha 24 de julio de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone la **supresión** del programa académico de la **Maestría en Finanzas Empresariales**, y

Resultando:

1. Que el 18 de diciembre de 2008, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/255, relacionado con la apertura de la Maestría en Finanzas Empresariales, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del calendario escolar 2009 "A"
2. Que aun y cuando se le hizo promoción y publicidad a la convocatoria, la Maestría en Finanzas Empresariales, en los ciclos escolares 2015 "B", 2016 "A" y 2016 "B", no contó con el número mínimo de alumnos
3. Que el Colegio Departamental del Departamento de Contaduría Pública, mediante acta de fecha 10 de mayo de 2017, propone suprimir el programa académico de la Maestría en Finanzas Empresariales, dado que desde que se ofertó, no contó con el número mínimo de alumnos para poder abrir una nueva promoción, siendo una situación prevista por el artículo 26, en su fracción II del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el cual dice textualmente

Artículo 26. Un programa de posgrado se podrá suprimir en las siguientes situaciones

II Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa

4. La Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur considera que existen elementos suficientes para suprimir el programa de posgrado de la Maestría en Finanzas Empresariales del Departamento de Contaduría, de la División de Estudios Sociales y Económicos de este Centro Universitario

En virtud de los resultados antes expuestos y



Considerando:

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y IV del Estatuto General.



Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I de la Estructura Orgánica del Centro Universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso al H. Consejo General Universitario.
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime, en el Centro Universitario de la Costa Sur, el programa académico de la **Maestría en Finanzas Empresariales**, aprobado con el dictamen I/2008/255, de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual se abrió el programa académico, a partir del ciclo escolar 2009-2010.



SEGUNDO. Ejecutase el presente dictamen en los términos de la fracción II artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de febrero de 2018
Comisión Permanente de Educación


Mtro. Itzcóatl Tonatlilh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Spils Gadea

Dr. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. José Carlos López Gonzalez


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos